



**ORDENANZA N° 332 -2005-MPI**  
Ilo, 07 de noviembre del 2005

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 07 de noviembre del 2005,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la ley N° 27596 que regula el Régimen Jurídico de Canes, en el inciso 3.3. de la Tercera Disposición Transitoria y Final expresa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, respecto al Cercado, dictarán en un plazo no menor de 60 (sesenta) días contados a partir de la vigencia de la presente ley, las normas reglamentarias necesarias para su aplicación".

Que, en cumplimiento de la normativa expuesta se ha elaborado el **Reglamento de Normas Complementarias al Régimen jurídico de Canes y su Registro** en el Distrito Capital de la Provincia de Ilo; en el que se establece el régimen jurídico que regula la crianza, tenencia, adiestramiento y comercialización de canes; los requisitos y condiciones a que deberán atenerse todas las personas que se relacionen o involucren con la tenencia de canes; las normas sanitarias a las que se sujetarán los propietarios de animales; el régimen jurídico de canes potencialmente peligrosos; la responsabilidad de los daños y afecciones causadas por los canes; y las sanciones aplicables a los infractores del mencionado reglamento.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la ley N° 27265 Régimen Jurídico de Canes y el Dictamen N° 09-2005-PCER-MPI de la Comisión Especial de Reglamentos, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 07 de noviembre del 2005, por unanimidad aprobó la siguiente,

**ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el **REGLAMENTO DE NORMAS COMPLEMENTARIAS AL RÉGIMEN JURIDICO DE CANES Y SU REGISTRO** en el Distrito Capital de la Provincia de Ilo; el mismo que consta XII Capítulos, 55 Artículos y Ocho Disposiciones Complementarias y Transitorias.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Municipales.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**